SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, doce de mayo de dos mil veintiuno (12-05-2021).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por PABLO SANTIAGO GARZON BERNAL contra E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y fue CONFIRMADO el fallo de primera instancia. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (12-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por PABLO SANTIAGO GARZON BERNAL contra E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA RAD: No 2018-00236-00

Por lo informado Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión LABORAL del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 3 de marzo de 2021, por medio de la cual se CONFIRMÓ el fallo proferido por este juzgado en audiencia del 13 de Agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

RAFAĖL JOAQUIN DAZA MENDOŽA

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, doce de mayo de dos mil veintiuno (12-05-2021).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por CARLOS MANUEL GARCIA GAMEZ contra LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR LA TERMINAL-ASOVITER y solidariamente contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y fue CONFIRMADO el fallo de primera instancia. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (12-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por CARLOS MANUEL GARCIA GAMEZ contra LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR LA TERMINAL-ASOVITER y solidariamente contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR RAD: No 2018-000232-00

Por lo informado Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión LABORAL del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 24 de noviembre de 2020, por medio de la cual se CONFIRMÓ el fallo proferido por este juzgado en audiencia del 3 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

RAFAEL JOAQUIÑ DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, doce de mayo de dos mil veintiuno (12-05-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por MARLLIS SOTO CARRILLO contra la IPS AMIGOS DEL ALMA y solidariamente la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA -DUSAKAWI EPSI, informándole que el apoderado de la demandante presentó memorial por medio del cual solicitó el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el día de ayer a las nueve de la mañana. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ SECRETARIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR

DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (12-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por MARLLIS SOTO CARRILLO contra la IPS AMIGOS DEL ALMA y solidariamente la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA –DUSAKAWI EPSI No. 2016-00188-00.

Este Despacho tenía previsto para el día de ayer a las nueve de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado de la demandante presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la misma, toda vez que no le fue posible localizar a sus representados y a los testigos con ocasión del confinamiento por la COVID 19; en consecuencia y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día veinte de octubre de dos mil veintiuno (20-10-2021) a las 9:00 am., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

TICERI CERTE RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, doce de mayo de dos mil veintiuno (12-05-2021).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por VAIRON ELIECER LOPEZ RUEDA contra la empresa SEGURIDAD ATEMPI LTDA y solidariamente el BANCO DAVIVIENDA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y fue devuelto por no ser audible el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada principal contra la sentencia. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (12-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por VAIRON ELIECER LOPEZ RUEDA contra la empresa SEGURIDAD ATEMPI LTDA y solidariamente el BANCO DAVIVIENDA

RAD: No 2017-00205-00

En obedecimiento a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión LABORAL del Distrito Judicial de Riohacha en auto de fecha 16 de marzo de 2021, y verificada la situación planteada en dicha providencia, se dispone citar a los apoderados de las partes para que se conecten el día primero de junio del año en curso a la hora de las 3:00 de la tarde, a una audiencia en la cual se sustentará el recurso interpuesto por el apoderado de la empresa SEGURIDAD ATEMPI LTDA contra la sentencia del 8 de octubre de 2019.

Por secretaría, oportunamente remítase a los apoderados de las partes el link de acceso a la audiencia a las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

RAFAEL JOAQUÍN DAZA MENDOZA

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, doce de mayo de dos mil veintiuno (12-05-2021).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por ORLANDO CORRALES GUERRA contra COOMEVA EPS, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y fue CONFIRMADO el fallo de primera instancia. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (12-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por ORLANDO CORRALES GUERRA contra COOMEVA EPS
RAD: No 2019-00033-00

Por lo informado Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión LABORAL del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 3 de marzo de 2021, por medio de la cual se CONFIRMÓ el fallo proferido por este juzgado en audiencia del 9 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

RAFAEL JOAQUIY DAZA MENDOZA

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, doce de mayo de dos mil veintiuno (12-05-2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral de ALVARO JOSE URECHE MADRID contra la empresa JMD CONSTRUCTORA S.A.S. y solidariamente el CONSORCIO IDENTIDAD 2017 y el MUNICIPIO DE BARRANCAS, por haber sido presentado escrito subsanando la demanda; se le informa además, que en el correo recibido no se adjuntó constancia de haber enviado dicho escrito a las partes demandadas. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR

DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (12-05-2021).-

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por ALVARO JOSE URECHE MADRID contra la empresa JMD CONSTRUCTORA S.A.S. y solidariamente el CONSORCIO IDENTIDAD 2017 y el MUNICIPIO DE BARRANCAS RAD. No. 2021-00008-00

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso proceder a pronunciarse el Despacho acerca de la subsanación de la demanda presentada por el apoderado del actor, no obstante, se advierte que éste no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020, pues no se avizora constancia de la remisión del escrito de subsanación a los demandados; en consecuencia, se dispone mantener la demanda en secretaría hasta tanto el demandante cumpla con el aludido requisito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,-

El Juez,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA